

>> El derecho de Acceso a la Información Pública en Argentina.

I- Introducción.

Un estudio realizado por la Red Argentina por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables¹ analizó el estado del acceso a la información pública en las ciudades de Buenos Aires, Córdoba, Maipú, Mendoza, San Martín de los Andes, Santa Fe y Rosario. Se analizaron las normativas que reglamentan este derecho a nivel local, provincial y nacional; cómo informan de manera pro activa las jurisdicciones locales a través de sus sitios web; así como su capacidad institucional para dar respuesta a los pedidos de información que reciben de parte de la ciudadanía.

Para lograrlo, las cinco iniciativas que conforman esta red nacional, construyeron y seleccionaron indicadores comunes para relevar y analizar la calidad de acceso y tipo de información disponible de competencia pública.

El acceso a la información pública es una estrategia central en las agendas locales de cada uno de estos movimientos que conforman la Red Argentina. Nuestra Buenos Aires, Nuestra Córdoba, Nuestra Mendoza, Rosario Sustentable y San Martín de los Andes Cómo Vamos, son movimientos impulsados por actores locales no gubernamentales que se aliaron con IBM-Argentina y la Fundación AVINA para implementar un proyecto que busca desarrollar y fortalecer sistemas de monitoreo ciudadano en relación al Acceso a la Información Pública.

II- Estudio: Acceso a la Información en siete ciudades Argentinas

Algunos datos del estudio

1. Existencia y calidad de las normativas

El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano reconocido por declaraciones y tratados internacionales, algunos de los cuales (Convención Americana sobre

1 La Red es un espacio de la sociedad civil, no partidario. Está abierta a otras organizaciones que están de acuerdo con su misión, objetivos y estrategias. Orienta y organiza su accionar a partir de los principios y prácticas propios del trabajo de una red democrática, descentralizada, procurando el fortalecimiento y auto organización de sus distintos nodos, la horizontalidad y la cooperación. La red define e institucionaliza áreas de trabajo flexibles basadas en el compromiso y la responsabilización, sin generar estructuras rígidas y burocráticas que contradigan los fundamentos que dan origen a este espacio. La red no constituye una organización ni tiene una dirección central, sólo responsables elegidos de común acuerdo para realizar determinadas tareas y alcanzar objetivos concretos y puntuales. El objetivo general de la Red es articular, desde la corresponsabilidad, los esfuerzos de las iniciativas locales en pos de la construcción de Ciudades y Territorios Justos, Democráticos y Sustentables.

Derechos Humanos, Declaración Universal de Derechos Humanos y Pacto de Derechos Civiles y Políticos), cuentan con rango constitucional en nuestro país (art. 75, inc. 22).

Uno de los aspectos relevados por el estudio realizado es la existencia y calidad de las normativas que receptan el derecho a la información pública en la legislación local. Con ello se pretendió descifrar si los textos normativos analizados contienen en su interior un reconocimiento de forma explícita a los estándares mínimos que deben cumplir las mismas de acuerdo a lo establecido por diferentes declaraciones y tratados internacionales.

En el nivel local, se analizaron las ordenanzas correspondientes a Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Córdoba, San Martín de los Andes y Santa Fe. La ciudad de Maipú no cuenta con una normativa que reglamente el acceso a la información pública.

2. Definición de información pública.

En relación a cómo definen qué es y qué no es información pública, las normativas en general explicitan una definición y alcance del concepto en un sentido amplio, salvo la ciudad y la provincia de Córdoba, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la restringen sólo a aquella referida a actos administrativos. Esta especificación exige que el solicitante conozca el acto administrativo específico con el cual se relaciona la información que solicita y deja afuera una gran parte de la información porque no siempre la información se encuentra relacionada a un acto administrativo.

Se trata de un aspecto importante dado que la definición y el alcance de la información pública es esencial para la garantía del derecho. “Es pública la información en manos de los órganos y poderes del Estado y aquella que se genere con fondos públicos o a partir de la concesión, explotación, delegación o autorización de funciones, servicios o bienes públicos”².

3. Accesibilidad para el ejercicio del derecho.

Como derecho humano, el Estado debe garantizar la accesibilidad al mismo y debe evitar cualquier tipo de restricciones. En relación a este punto todas las normativas establecen la gratuidad para solicitar información pública. Otro aspecto vinculado a la accesibilidad refiere a la diversidad de vías para la presentación de una solicitud de información, la Ciudad de Córdoba es el único distrito que ofrece la posibilidad de hacerlo en forma verbal, en caso de que exista alguna imposibilidad material para hacerlo por escrito, a través de un formulario preestablecido.

4. Órgano de implementación.

Otra cuestión de relevancia para un marco legal en esta materia es si fija la existencia de un órgano de implementación. Las normas de las ciudades de Córdoba, Santa Fe, Mendoza y Buenos Aires prevén la creación de un órgano de implementación. Sin embargo, sólo la ordenanza de Córdoba asigna presupuesto, competencias y autonomía funcional a la autoridad de aplicación.

² Estándares mínimos para una Ley de Acceso a la Información Pública en Argentina 2010. Disponible en: <http://www.saberesunderecho.org/marcolegal.html>

En relación a los plazos de la respuesta, todas las legislaciones establecen períodos razonables de respuesta a la solicitud de información que van desde los 10 a 15 días hábiles prorrogables.

5. Capacidad organizativa e institucional

Otra de las dimensiones analizadas por el estudio de la Red Argentina, consistió en analizar la capacidad organizativa institucional, es decir, relevar y evaluar la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar el derecho a la información. Estos indicadores ayudan a conocer directamente la aplicación de las políticas públicas en términos de la realización progresiva del derecho.

En lo que respecta a la existencia de un órgano específico de implementación sólo Córdoba, Santa Fe y la ciudad de Buenos Aires cuentan con uno para dar respuesta a las solicitudes de información pública.

Por visibilidad se entiende si existe cartelería, material impreso/folletería que orienta no sólo al solicitante sino que también informa a cualquier ciudadano sobre el derecho y el procedimiento para ejercerlo. La única ciudad que se destaca en este punto es Buenos Aires.

La mayor o menor complejidad para realizar una solicitud de información es un factor determinante para facilitar el ejercicio del derecho. Este aspecto refiere a la sencillez en el procedimiento de pedido (si cuenta con un formulario de solicitud). En este sentido, Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe cuentan con formularios de solicitud de información pública.

Finalmente, el estudio relevó si los gobiernos locales cuentan con un registro de pedidos realizados por la ciudadanía. En este caso, sólo Córdoba y Santa Fe sistematizan y registran esta información.

	Córdoba	Rosario	Santa Fe	CABA	SMA	Mendoza	Maipú
Organismo Implementación	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO
Visibilidad	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
Sencillez en el procedimiento	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO
Gratuidad	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Registro de pedidos y Respuesta	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO

6. Transparencia Proactiva a través de los sitios web

En relación a la información que los gobiernos analizados ponen a disposición pública y difunden de manera proactiva, el estudio analizó y comparó los sitios Web de las ciudades de Buenos Aires, Córdoba, Maipú, Mendoza, San Martín de los Andes, Santa Fe y Rosario.

La importancia de este aspecto reside en que los avances a nivel internacional tanto en normativa como en buenas prácticas en la materia destacan la publicación de cierta información

de manera proactiva por parte del Estado, y su difusión a través de diversos medios, entre ellos sus páginas web.

7. Sueldos o retribuciones de los funcionarios políticos.

El análisis arroja resultados variados para cada ciudad según el tipo de información. En lo que refiere a sueldos o retribuciones de los funcionarios políticos, excepto la ciudad de Córdoba, todos los sitios oficiales presentan información sobre los mismos. Sin embargo, respecto a las declaraciones juradas de los funcionarios políticos se destaca el sitio web de la ciudad de Córdoba por ser el único que permite el acceso a estos datos, mientras que Santa Fe brinda el listado de funcionarios que la presentaron. El resto de los sitios analizados no presenta esta información.

Cuando se trata de informar sobre las Ejecuciones Presupuestarias todas las ciudades, salvo San Martín de los Andes, presentan datos sobre las ejecuciones trimestrales del año fiscal en curso y de los años anteriores, como así también los informes anuales de ejecución del gasto.

Los lineamientos y políticas a seguir en materia de contrataciones y obras públicas sólo pueden observarse en los portales de las ciudades de Mendoza y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mendoza y Rosario poseen listado de licitaciones. En tanto, el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el único portal de los analizados que posee un listado de los proveedores del Estado inscriptos.

III- Conclusión.

El CLADH apoya y felicita este tipo de iniciativas, ya que para construir ciudades más justas es fundamental mejorar la calidad de las instituciones y la transparencia de la gestión pública. Para ello, es indispensable contar con información veraz que permita ejercer un mejor control ciudadano.

Por otra parte, el acceso a la información pública no sólo es importante por tratarse de un derecho humano fundamental, sino principalmente, por ser una garantía de ejercicio de otros derechos.